AÑO DE 1844. Jueves 11 de abril. NÚMERO 43.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 295.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual me comunica la real orden que sigue.

Disminuidas las atribuciones de las Diputaciones provinciales desde que por real decreto de 30 de diciembre último se mandó poner en ejecucion la ley de Ayuntamientos sancionada en Barcelona á 14 de julio de 1840, debe disminuir tambien el personal de sus secretarios y los gastos de las mismas. El cúmulo inmenso de negocios que por la ley de 3 de febrero de 1823 agoviaba á las Diputaciones, las ponia en la precision de necesitar muchos brazos ausiliares que deben desaparecer en su mayor parte, puesto que los Gefes políticos han reemplazado á dichas corporaciones en el conocimiento de no pocos asuntos. Bajo este principio quiere S. M. que esa Diputacion provincial forme para el corriente año su presupuesto, del que pasará una copia á V. S. á fin de que la remita á este Ministerio con las observaciones que juzgue oportunas. S. M. no duda que esa Diputacion aprovechará gustosa la ocasion que se le ofrece de proporcionar á sus administrados la mejora positiva de minorar la cuota con que contribuyen para los gastos públicos. De real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.

Y á fin de que el público conozca visiblemente el interés que se toma el Gobierno de S. M. por las mejoras positivas y económicas en favor de sus administrados, he dispuesto la insercion de la precedente real orden en el Boletin oficial de esta provincia. Orense 31 de marzo de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 296.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de marzo último me dice lo que sigue.

La Reina ha tenido á bien nombrar Comisario de proteccion y seguridad pública de esa capital á D. Francisco Cancela Martinez, propuesto por V. S. en primer lugar en la terna que ha remitido á este Ministerio con su oficio de 22 del actual. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 5 de abril de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 297.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en fecha 20 del próximo pasado me comunica la real orden que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 del actual se dice á este de mi cargo lo siguiente.=En la sumaria que está formando el Juez de primera instancia de Alicante sobre los últimos acontecimientos políticos de aquella plaza, ha mandado proceder á la prision, que aun no se ha logrado, de los sugetos comprendidos en la lista que acompaña, cuya copia remito adjunta á V. E.=De real orden lo digo á V. S. con inclusion de la copia que se solicita, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lista que se cita.

D. Luis Morata, oficial de nacionales y regidor.
D. Agustin Brieba.
D. Antonio Garcia Espi.
D. J. Lopez, alferez que fue del regimiento de la Reina y capitan de francos.
D. J. Oliver, procedente del cuerpo de carabineros.
D. J. Gonzalvez, militar antes y en enero paisano.
D. J. Chiquero, idem.

D. Gaspar Cano.
D. Felipe Alonso, teniente de carabineros.
D. José Morata, gefe del provincial de Valencia.
D. J. Pastor, comandante de artillería.
D. F. Diaz, sargento de carabineros.
D. F. Ochoa, idem.
D. F. Canovas, idem.
Francisco Valero, embalador de la aduana de Alicante.
Francisco Bernal (a) Botifarra.
D. Liborio Carreras.
D. Manuel Carreras.
Garcia Catala, capitan que fue de la 5.ª compañia de nacionales.

Lo que se inserta en el Boletin para que los Alcaldes constitucionales y mas encargados de proteccion y seguridad pública, en el caso de presentarse alguno de los marcados, en esta provincia, le arresten y dispongan sea conducido con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Orense abril 3 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 298.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de marzo último se ha servido dirigirme la real orden que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de mi cargo lo siguiente.=El Juez de primera instancia de Alicante remite á este Ministerio lista de las personas que resultan complicadas en la rebelion de aquella ciudad y contra quienes se ha dado auto de prision que no se ha cumplimentado por no haber sido capturadas; enterada S. M. la Reina se ha servido resolver que la dirija á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se espidan las órdenes oportunas al objeto.=De real orden lo digo á V. S. con inclusion de la adjunta lista, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lista que se cita.

D. Liborio Carreras.
D. Manuel Carreras, menor.
Manuel Carratalá.
José Sirven (a) Ferrent.
Tomas Alemany.
Alberto Ferrandis (a) el Mellat.
José Sabater (a) Zabateret.
Francisco Jaen.
Francisco Mora.
Francisco Manzano.
Francisco Iborra.
José Veloso.
Ramon Razoso.
Juan Barber (a) la Reguera
Baeza el Pintor.
Antonio Nater (a) el Barraco.
N. Cholin.
Agustin el del Café.
José Ibañez Polinary.
Pedro Pastor.
N. David.
Trinitario Castelar.
Juan Cabello.
Antonio Alcaraz.
El hijo de Agustin Ferrer.
Agustin Irles.
El Sordo de Carbonell.
Vicente Argues.
Bautista Calatayud.
D. N. Pastor.
D. N. Puerto.
Un tal Algarra, oficial de carabineros.
Pascual el de la Tahona.
Andres Moscat.
Francisco Valero.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin con la lista de los sugetos á que se refiere para los efectos que la misma espresa. Orense 6 de abril de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 299.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo con fecha 16 del actual á este de Gracia lo siguiente.=Excmo. señor: Con esta fecha dice el señor Ministro de la Gobernacion al Gefe político de Sevilla lo que copio. =Conformándose la Reina con el parecer del Tribunal supremo de Justicia, á quien estimó conveniente oir acerca de la consulta elevada por ese Gobierno político en 8 de abril de 1842 sobre los medios que habia adoptado para impedir que los Jueces de primera instancia continuasen las demandas para dividir los bienes de los patronatos que radican en esa provincia; se ha servido disponer que se faciliten á los espresados Jueces, lejos de ponerles obstáculos, cuantos documentos pidieren á ese Gobierno político relativos á las fundaciones de que se trata, declarando S. M. que pueden y deben admitir todas las demandas que sobre division y adjudicacion de los bienes de los mismos patronatos promuevan los que se crean con derecho á ellos, cuidando sin embargo de que sean oidos en el juicio los patronatos ó administradores, igualmente que la Junta de beneficencia, y principalmente los Promotores fiscales. = Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal, el de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales, y para su puntual ejecucion en los casos que ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1844.=El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.=Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la Real orden original, la cual hecha presente á la Junta gubernativa de esta Audiencia la mandó guardar y cumplir por providencia de 29 de marzo último, y acordó se circule por medio de los Boletines para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. Y para que así tenga efecto, firmo la presente como escribano de cámara y secretario de la propia Junta. Coruña 1.º de abril de 1844.=Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 300.

Ayuntamiento constitucional de Melon.

Este Ayuntamiento acordó publicar la vacante de la escuela de primeras letras de la parroquia de Melon en este distrito, dotada con cien ducados anuales, casa para la enseñanza. Los sugetos que quieran aspirar á ella, pueden presentar sus solicitudes en la secretaría del Ayuntamiento dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Melon abril 3 de 1844. = E. P., *Benito Perez*.= P. A. D. A., *José Benito Salgado*, secretario.

Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

El Lic. D. Matias de Medina, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Ginzo de Limia.—Al Sr. Gefe político de la ciudad y provincia de Orense S y G., sírvase saber: Que por la escribanía del que autoriza estoy sustanciando causa instruida por el alcalde constitucional de Calbos de Randin en este juzgado, en averiguacion de la suerte y paradero que hayan tenido tres carabineros que desaparecieron en términos de aquella alcaldía la noche del 24 de noviembre del año próximo pasado de 1843. Por las diligencias practicadas resulta que el uno se llamaba D. Gregorio Gomez, hijo de Agustin y de María Rodriguez, natural de San Esteban de Rivas del Sil, de estado soltero, oficio labrador, edad 24 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas; el otro llamado D. Cayetano Gonzalez, hijo de N. y de N. N., natural de Orense, de estado casado, su oficio sastre, edad 29 años, estatura 5 pies y tres pulgadas; y el otro tenia por nombre D. Francisco Portela, de quien no se pudo adquirir mas filiacion que la de ser natural de Redondela, por el poco tiempo que servia en dicha arma; y pasada la causa al promotor fiscal del partido puso el escrito que con el auto que le sigue dicen.—El promotor fiscal en esta causa dice que se propuso su sobreseimiento, y el juzgado lo estimó, convencidos ambos de la inutilidad de las muchas é interesantes diligencias practicadas por los dependientes de la Empresa de la Sal y Subdelegacion de rentas, no obsten, una vez que el superior Tribunal no lo aprobó; para el mejor cumplimiento de lo que previene, cree el promotor oportuno se libre exorto al juzgado de Orense y Redondela, adonde pertenecen los pueblos de la naturaleza de los tres carabineros cuya desaparicion da lugar á este procedimiento, para que indaguen de sus mas próximos parientes sobre su paradero, y si lo ignoran, sobre el motivo si saben que hayan sido asesinados, cómo ó por quién, y por último si quieren usar de su derecho en esta causa mostrándose partes, ó tienen que esponer alguna cosa conducente á la averiguacion de que se trata. Sin embargo el juzgado, como siempre, acordará lo mejor en justicia &c. Ginzo y marzo 20 de 1844.— Lic. Casanova.— Como lo dice el promotor fiscal en su anterior dictamen, á cuyo efecto se libren exortos instruidos á los juzgados de Orense y Redondela, y sin perjuicio otro á los señores Gefes políticos de esta provincia y á la de Pontevedra para que se sirvan disponer que por medio del Boletin de las mismas sean llamados los tres carabineros desaparecidos, á fin de que si viviesen se presenten en este juzgado en término de quince dias, ó lo verifiquen sus parientes á dar razon de ellos ó á hacer las reclamaciones que tuvieren por oportunas. Asi lo dijo, manda y firma el Sr. D. Matias de Medina, juez de primera instancia en este partido, en su audiencia de Ginzo de Limia á 22 de marzo de 1844, de que yo escribano doy fe.— De Medina.—Antemí, Romualdo Santa Marina.—Y en virtud de lo mandado libro el presente, por el que de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) encargo á V. S. y de la mia le ruego y suplico, que tan luego como le reciba se sirva verle, acetarle, y disponer que á la mayor brevedad posible tenga efecto el llamamiento de los tres carabineros espresados por el Boletin oficial de la provincia; sirviéndose asi bien darme el correspondiente aviso por convenir á la buena administracion de justicia, prometiéndome al tanto en iguales casos ella mediante. Dado en Ginzo de Limia á 26 dias del mes de marzo de 1844.—*Matias de Medina.*— Por su mandado, *Romualdo Santa Marina.*

Idem de Bande.

El Dr. D. Ricardo Bobo, juez de primera instancia del partido de Bande &c.—Al señor Gefe político de la provincia de Orense y mas á quien corresponda el cumplimiento de este mi despacho exortatorio.—Le hago presente: Que en este mi juzgado y escribanía del que autoriza pende causa criminal instruida de oficio contra Vicente Lobera de la parroquia de Portela de la alcaldía de Verea, Vicente Labarta, Adrian Capellan de la de Santiago de Calbos en esta municipalidad por robo que hicieron de una carabina y otros efectos al joven Manuel Vazquez, de Orga, el 25 de enero retro próximo pasado en el punto de Liñares viniendo de la villa de Celanova en direccion al pueblo de Sarreaus; en cuyas autuaciones resulta tambien cumplicada Manuela Gonzalez (a) Coello tambien de Calbos por confidente y receptadora de los primeros; y á pesar de las mas activas diligencias que he mandado practicar á fin de capturarlos no me fue posible conseguirlo, pero á trueque de que puedan ser aprehendidos tales criminales tuve por conveniente estimar con acuerdo del ministerio fiscal lo siguiente.—Y mediante resulta de las actuaciones y anteriores diligencias no haber sido asequible la aprehension de los reos Vicente Lobera, Vicente Labarta, Adrian Capellan y Manuela Coello sin perjuicio de que se llamen por edictos en la forma ordinaria y publique en el Boletin oficial de la provincia con insercion de sus señas, á cuyo efecto se oficie con el señor Gefe político de la provincia, practicando igual diligencia con los alcaldes constitucionales de este partido á fin de que procuren su captura &c.—Y en su conformidad y para que lo preinserto tenga cumplido efecto libro el presente para V. S. por el cual y á nombre de S. M. en cuyo real nombre administro justicia le exorto y requiero, y de la mia suplico se sirva disponer que se le dé la oportuna publicidad por medio del Boletin oficial de la provincia para que por este medio pueda tener efecto la captura de los espresados reos conocidos que sean por las señas de sus fisonomías y trajes que usan, que á continuacion se espresan, con especial encargo á todas las autoridades que en el caso de que aquellos sean habidos los arresten y conduzcan con la oportuna seguridad á mi disposicion para los fines que correspondan, pues que en hacerlo asi administrará justicia, obligándome yo al tanto cuando por V. S. sea requerido aquella mediante. Dado en Bande á 28 dias del mes de marzo de 1844.—*Ricardo Bobo.*— Por su mandado, *Jacobo Manuel Otero.*

Señales de los reos.

El Vicente Lobera, de Portela, estatura de 5 pies, pelo castaño, cara larga, color bueno, tuerto de un ojo y el otro castaño, una cicatriz en la nariz; viste chaqueta de somonte, chaleco y pantalon á estilo de labrador y calza zapatos ordinarios, es de edad de 36 años.

El Adrian Capellan es de estatura de 5 pies, de edad mayor de 19 años, cara larga, pelo castaño, ojos idem y poco barbado; viste pantalon de estopa, chaqueta de riaza, chaleco de pana portoguesa y calza zapatos.

El Vicente Labarta es de estatura mas de 5 pies, de edad mas de 21 años, cara redonda, poblado de barba, buen color, pelo negro, ojos gacios; viste calzon de rizo, chaleco encarnado, calza zapatos gruesos.

La Manuela Coello es de estatura regular, morena de cara, pelo negro y ojos idem; viste saya de estopa y algunas de lana negra, y calza chancos al estilo del pais, y que tendrá de edad 22 años.

Idem de Arzua.

El Lic. D. Miguel Navarrete, juez de primera instancia del partido judicial de la villa de Arzua &c.—Por el presente mi 2.º edicto cito llamo y emplazo por término de nueve dias á Manuel Fraga natural de San Miguel de Boimil en dicho partido para que dentro de los mismos se presente en la carcel nacional de dicha villa á fin de responder á los cargos que contra el sobredicho resultan de la causa criminal que de oficio le estoy formando por ante el infraescrito escribano de S. M. y número del propio partido sobre las muertes dadas á Bernardo Sanchez y Juan da Roca (a) Rey vecinos que fueron en su vida de la parroquia de Santa María de Fisteus en dicho partido siendo el mismo Fraga comandante de facciosos en la última guerra civil; con apercibimiento de que no lo haciendo se sustanciará dicha causa en su rebeldía y le parará igual perjuicio como si lo fuese en su propia persona. Dado en la villa de Arzua á 28 de marzo de 1844.—*Miguel Navarrete.*—Por su mandado, *Roman Ramon Botana.*

DISTRITO DE LA CORUÑA.

CARRETERA GENERAL DE VIGO Á CASTILLA.

PROVINCIA DE ORENSE.

DIVISION DESDE LA FUENTESANTA HASTA LA PORTILLA DE LA CANDA QUE COMPRENDE 31 LEGUAS DE 20☉ PIES, Á CARGO DEL INGENIERO D. DOMINGO LAREO.

Relacion de las obras ejecutadas en dicha division en el mes de febrero de 1844.

	OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.						OBRAS DE FÁBRICA.					ACOPIOS.			
Designacion de los trozos.	DESMONTES. En tierra. *Varas cúb.*	DESMONTES. En piedra. *Varas cúb.*	Rellenos. *Varas cúb.*	Esplanacion *Var. lineal.*	Firme. *Var. lineal.*	Paseos y cunetas.	MUROS DE SOSTENIMIENTO. En seco. *Pies cúbic.*	MUROS DE SOSTENIMIENTO. Con mezcla. *Pies cúbic.*	Pretiles. *Var. lin.*	Alcantarillas. *Número.*	Caños de riego. *Número.*	Sillares desvastados.	Sillares labrados.	Morrillo. *Cargos.*	Piedra. *Cargos.*
11.°	505	384	673	»	224	»	63	»	»	»	»	229	»	»	75
12.°	»	»	»	»	131	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32
13.°	»	»	»	»	392	»	»	»	»	»	2	»	»	112	70
15.°	397	»	394	150	564	1,668	»	»	»	1	»	»	»	»	»
	902	384	1,067	150	1,311	1,668	63	»	»	1	2	229	»	112	177

NOTAS.

1.ª Ademas de las obras que se espresan en esta relacion se hicieron en el trozo 12.° 97 varas lineales de piedra tendida y machacada en la caja del camino.

2.ª En el 13.° se construyeron dos caños de riego que componen 440 pies cúbicos de fábrica.

Orense 29 de febrero de 1844.=*Domingo Lareo.*

(Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.)